



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 083-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 11 de Junio de 2025.

VISTO: Informe N° 0105-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio N° 1432-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 06 de junio de 2025, Oficio N° 131-2025-UNAAA-SG, de fecha 10 de junio de 2025, Informe N° 0168-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 10 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el Titular de la entidad, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y además que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; y, que su Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección, para conducir cada procedimiento de selección hasta su culminación, además establece que "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;



Que, mediante el INFORME N° 0105-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 05 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento propone y solicita la designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2025-UNAAA/CS – 1era Convocatoria, para la contratación del referido servicio;

Que, ahora bien, mediante OFICIO N° 1432-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 06 de junio de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la presidencia de la Comisión Organizadora la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, USUARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - 2025; y, propone la designación de sus miembros que lo integrarían;

Que a través del Oficio N° 131-2025-UNAAA-SG, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Secretaría General solicita a Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal, previo a la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la Reconformación del Comité de Selección de la Contratación del Servicio de Preparación y Distribución de Raciones Alimenticias para los Estudiantes Universitarios;

Que, a través del informe N° 0168-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, USUARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS – 2025, mediante acto resolutivo, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente, siendo que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO
AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, USUARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



TITULARES	
C.P.C FRANK WHILLER ARRIETA PÉREZ	PRESIDENTE
C.D. JULL LOZANO LOPEZ	PRIMER MIEMBRO
LIC. ADM. YVAN GERMAN YOPLACK ARANA	SEGUNDO MIEMBRO



SUPLENTE	
PSIC. JULY ADITH TUESTA VASQUEZ	PRESIDENTE
CPC. DUANY AYDEE OLORTEGUI ESPINOZA	PRIMER MIEMBRO
CPC. TERESA DEL CARMEN PINEDO GRANDEZ	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la UNAAA, realice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración y Finanzas y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Dirección de la oficina General de Administración
Oficina de Secretaría General
Oficina de Tecnologías de la información
Unidad de Abastecimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE